



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00098 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: ANDRES EDUARDO PALENCIA VARGAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se advierten escritos de 14/04/2023, 18/04/2023 y 19/04/2023, donde el apoderado del acreedor garantizado y el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. informan que el vehículo automotor de placas DHN433 fue aprehendido e ingresado al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Por ser procedente, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado, habida cuenta que se cumplió con el objeto del presente trámite, en consecuencia, el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ANDRES EDUARDO PALENCIA VARGAS de acuerdo con lo manifestado en antecedencia.

SEGUNDO. - Oficiése a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización emitida por auto de 14 de marzo de 2023 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	DHN433	CHASIS	9FBLSRACDCM018000
CLASE	AUTOMÓVIL	MOTOR	A710UJ37274
MARCA	RENAULT	SERVICIO	Particular
LINEA	LOGAN FAMILIER	COLOR	NEGRO NACARADO
MODELO	2012	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	ANDRES EDUARDO PALENCIA VARGAS		

Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

TERCERO. – Oficiése al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado Calle 81 No. 38 – 121, Barrio Ciudad Jardín, en la ciudad de Barranquilla, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 14 de marzo de 2023, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO el vehículo inmovilizado.

CUARTO. – Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ